

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido ser practicada notificación por otros medios a la interesada, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 28.8.2008, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en los expedientes de protección de menores de referencia, dictó resolución acordando el inicio del procedimiento para el acogimiento familiar permanente de las menores R.A.H y E.A.H.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, la interesada, e ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 28 de agosto de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes sobre protección de menores 352/2008/2498 y 2501, por la que se ratifica la situación legal de desamparo provisional y se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores afectados.

Núm. Expte.: 352/2008/2498-2501.

Nombre y apellidos: Carmen Verdugo Humanes.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido ser practicada notificación por otros medios a la interesada, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 18.9.2008, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en los expedientes de protección de menores de referencia, dictó resolución acordando la ratificación del desamparo provisional de los menores J.A.E.V. y S.E.V. así como la constitución de su acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, la interesada, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes sobre protección de menores 352-2004-41000372/374, por la que se acuerda declarar el desamparo provisional e iniciar el procedimiento de desamparo del menor que se cita.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Rosa Pérez Ros.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que el interesado rechaza la notificación, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 11 de septiembre de 2008, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, acordó:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a las menores R., E. y J.R.P., hijas de M.^a Rosa Pérez Ros.

2. Declarar la situación provisional de desamparo de las menores, y en base a tal declaración asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dichas menores.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 1.^a planta.

Sevilla, 11 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.